

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	244279
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	57938

<b>Entidad compradora:</b>	Secretaría de Educación
<b>Nombre del solicitante:</b>	Liliana Díaz Poveda
<b>Proveedor:</b>	Sistetronics Ltda.
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Compra de ETP II

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Modificación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2021-05-31 08:59:18

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-05-31	2021-07-31

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
55016	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	CDP-3993	CDP	3993
59037	SECRETARIA DE EDUCACION	CDP-5080	CDP	5080
59741	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO - SED	CDP-220	CDP	220

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

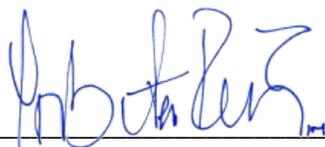
1	etc02--lote1.14-ETP TABLETA DE 10pulgadas 1.8 GHz 4 128 GB 2 GB - DDR3 - 1600 1 1 Zona 1	67345.0	Unidad	586528.008299	CDP-3993	39499728718.90
2	etc02--IVA	1.0	Unidad	0.00	CDP-3993	0.00
3	etc02--lote1.14-ETP TABLETA DE 10pulgadas 1.8 GHz 4 128 GB 2 GB - DDR3 - 1600 1 1 Zona 1	25905.0	Unidad	586528.01	CDP-5080	15194008099.05
4	etc02--lote1.14-ETP TABLETA DE 10pulgadas 1.8 GHz 4 128 GB 2 GB - DDR3 - 1600 1 1 Zona 1	2933.0	Unidad	586528.01	CDP-220	1720286653.33

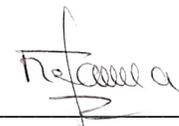
### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

**Detalle o justificación de la aclaración**

Con el fin de dar cumplimiento a la meta establecida en el Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para el siglo XXI" de "Beneficiar a 100.000 estudiantes vulnerables con la entrega de dispositivos de acceso y conectividad, para contribuir al cierre de brechas digitales", se procede a prorrogar la OC 2953-2020-CCE-57938 suscrita con SISTETRONICS LTDA, mediante Adhesión al AMP de compra o Alquiler de ETP, la cual se realiza con total conocimiento y voluntad de las partes. El cronograma de entrega será modificado para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. De esta manera, se procede a solicitar la presente modificación en los términos ya descritos y dentro de los parámetros establecidos en la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la buena admon. Conforme el art. 1060 del Cód de Cio, el PROVEEDOR deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas

  
 Firma ordenador del gasto  
 Nombre: CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA  
 Documento: 79.791.002

  
 Firma de proveedor  
 Nombre: FREIDERMAN JARAMILLO MARIN  
 Documento: 16.273.806

**SOLICITUD DE MODIFICACION No. 3  
PRORROGA A LA ORDEN DE COMPRA No. 2953 DE 2020 – CCE No. 57938**

**JUSTIFICACIÓN**

Con el propósito de cumplir con la meta establecida en el Plan de Desarrollo Distrital “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para el siglo XXI” de “Beneficiar a 100.000 estudiantes vulnerables con la entrega de dispositivos de acceso y conectividad, para contribuir al cierre de brechas digitales”, Propósito 1 “Igualdad de calidad de vida” Programa 13 “Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural”, y asociada al Componente 03 -Dotaciones - del Proyecto de Inversión No.7638 “Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.”; la Administración Distrital aprobó y autorizó una primera adición de recursos por valor de \$45.000.000.000 millones de pesos, mediante el Acuerdo Distrital No.776 del 31 de agosto de 2020<sup>1</sup>, y el Decreto 201 del 10 de septiembre de 2020<sup>2</sup> expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Con dichos recursos asignados, la Secretaría de Educación del Distrito suscribió a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, bajo la modalidad de Adhesión al Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019 la ORDEN DE COMPRA No.2953 DE 2020 – CCE No.57938, cuyo objeto consiste en: “ADQUISICION DE DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS PORTATILES DE ACCESO PARA BENEFICIAR A LOS ESTUDIANTES VULNERABLES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DISTRITO CAPITAL.”, por un valor de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$39.499.728.718,90), teniendo establecido inicialmente como plazo de ejecución desde el día 19 de noviembre de 2020 hasta el día 10 de marzo del 2021. A través de esta orden de compra se adquirieron inicialmente 67.345 tabletas, para beneficiar a los estudiantes vulnerables matriculados en los establecimientos educativos oficiales, con el fin de contribuir al cierre de brechas digitales en el Distrito Capital.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, a finales del mes diciembre del 2020, la Entidad incorporó los recursos de la Donatón por los niños, sumado a recursos disponibles por valor de \$15.194.008.100, y procedió a adicionar la orden de compra No. 2953 de 2020 CCE -57938 con el fin de adquirir 25.905 tabletas más, y prórrogar de igual forma su tiempo de ejecución hasta el 31 de mayo del 2021.

Acorde con lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito a través de las órdenes de compra de dispositivos tecnológicos de acceso suscritas ha estimado beneficiar a 98.816 estudiantes vulnerables matriculados en educación secundaria y media de las instituciones educativas oficiales, priorizados a partir de los criterios de elegibilidad como son ruralidad, pobreza, discapacidad y grupos étnicos (según el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT), como apoyo para realizar las actividades académicas, a través de la alternancia y como estrategia para el aprendizaje de los diferentes contenidos académicos, aportando así al cierre de la brecha digitales.

<sup>1</sup> “Por el cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, en armonización con el nuevo Plan de Desarrollo”.

<sup>2</sup> “Por el cual se liquida el Acuerdo No. 776 del 31 de agosto de 2020, expedido por el Concejo de Bogotá, que efectúa unas modificaciones en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020, en armonización con el nuevo Plan de Desarrollo”.

Sin embargo la SED, con el propósito de cumplir con la meta establecida en el PDD, realizó en el mes de enero del 2021, la segunda adición de recursos por valor de \$1.720.286.654, adquiriendo 2.933 dispositivos tecnológicos más a través de la orden de compra No 2953 de 2020 – CCE No. 57938 suscrita entre la Secretaría de Educación del Distrito con SISTETRONICS LTDA, llegando con una cobertura de 101.749 dispositivos tecnológicos para el beneficio de los estudiantes, mitigando así los efectos generados por la emergencia sanitaria decretada por la pandemia del Covid-19, lo cual ha obligado a que, los escolares continúen en un modelo de alternancia o virtualidad.

Ahora, teniendo presente la actual situación que ha generado el Covid-19 en el mundo, la empresa Sistetronics mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo del 2021 y correo electrónico 20 de mayo del 2021, solicitó una nueva prórroga hasta el 31 de julio del 2021, argumentando hechos constitutivos circunstancias ajenas a su voluntad, entre las que se encuentran las demoras en la cadena logística de transporte marítimo y aéreo de carga desde la República Popular de China, situación que ha generado retrasos en el cronograma de entregas; a esta se suma el déficit de contenedores en China que no han permitido cubrir las necesidades de embarque para la demanda mundial de los diferentes bienes; por otro lado, el alza en los precios de los fletes tanto marítimos como aéreos, remonte que obedece precisamente a la carencia de suficientes contenedores con los cuales se puedan transportar vía marítima todos los bienes que el mundo requiere. Como soporte de lo mencionado, el proveedor remite diferentes fuentes de información en las cuales referencian algunos artículos de reconocidos periódicos a nivel mundial, comunicando que por esta falta de contenedores el transporte se vuelca a la modalidad aérea, lo que igualmente ha terminado de colapsar el transporte de carga por esta vía, y en consecuencia, genera el no cumplimiento de los compromisos con los clientes para este caso la Secretaría de Educación del Distrito.

En concordancia con lo anterior, el contratista informa textualmente que: *“Como resultado de esta alza absurda en el precio de los fletes, esto ha sido aprovechado por algunas transportadoras para cancelar sin aviso las reservaciones efectuadas con el objeto de abrirle espacio a la carga de otro cliente que ha estado dispuesto a pagar un mayor valor por el transporte de su mercancía, lo que ha resultado en una continua subasta, generando incertidumbre en los plazos de tránsito de la carga ya pactados.*

*Otro factor que ha contribuido a la permanente dilación en el tránsito de mercancía internacional refiere a los procesos de certificación e inspección física que a partir del 31 de marzo de 2020 la aduana de la República Popular de China ha implementado, lo que aunado a la escasez de contenedores y el aumento de la demanda de Elementos de Protección Personal y Equipo médico con ocasión de los recientes rebrotes a nivel mundial del virus COVID 19 ya mencionados, han devenido en un aumento de los tiempos de circulación de la mercancía estirando en consecuencia los plazos de entrega que los innumerables importadores habían estimado”.*

Igualmente, el contratista comunica nuevamente que este desastre logístico, aunado a la demanda exponencial de portátiles, tabletas, etc, gracias a la implementación de las nuevas políticas de teletrabajo y telestudio a las que nos obligan los protocolos mundiales de bioseguridad con ocasión de la pandemia, ha generado la escasez de procesadores como componentes electrónicos esenciales para las tabletas, en virtud de su desbordada demanda y la imposibilidad de aumentar su producción en el corto o mediano plazo por parte de los fabricantes.

Conforme a lo anterior, el contratista remite los soportes que validan la información descrita y con esto solicita una prórroga hasta el **31 de Julio del 2021**, con el fin de dar cumplimiento a la entrega de la totalidad de equipos adquiridos y la consecución de la totalidad de la documentación asociada a la legalización de cada una de las entregas realizadas en las diferentes instituciones educativas oficiales. Es de mencionar, que a la fecha el contratista ha importado 54.600 tabletas, lo que equivale a un porcentaje del 71% de la totalidad de tabletas adquiridas, la diferencia, equivalente a un 29% se encuentran en tránsito e importación desde China hacia Colombia.

Ahora bien, con base en las circunstancias descritas anteriormente, la supervisión y el proveedor determinan de común acuerdo prorrogar su ejecución hasta el 31 de julio de 2021, a fin de lograr el cumplimiento integral del objeto contractual.

La modificación se realiza con total conocimiento y voluntad de las partes que suscribirán la misma. De igual forma, el cronograma de entrega se modifica con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el acuerdo de voluntades.

De esta manera se procede a solicitar la presente modificación en los términos anteriormente descritos y dentro de los parámetros establecidos en la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la buena administración.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el PROVEEDOR deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.



LILIANA DIAZ POVEDA

Directora de Dotaciones Escolares

Proyectó: Jorge Augusto López Parra – Contratista DDE  
Johanna María Santacruz Peña – Contratista DDE  
Luis Alfonso Franco Saavedra – Contratista DDE

## JORGE AUGUSTO LOPEZ PARRA

---

**De:** Edgar Gonzalez - Sistetronics <egonzalez@sistetronics.com>  
**Enviado el:** martes, 18 de mayo de 2021 3:23 p. m.  
**Para:** ANGELA LILIANA DIAZ POVEDA; LUIS ANTONIO PINZON PARRA  
**CC:** JORGE AUGUSTO LOPEZ PARRA; MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO; BIBIANA ANDREA RINCON JACOME; JOHANNA MARIA SANTA CRUZ PEÑA; Freiderman Jaramillo - Sistetronics; Freddy Hernández - Sistetronics  
**Asunto:** SOLICITUD PRORROGA OC 57938 CCE  
**Datos adjuntos:** SOLICITUD E PRORROGA OC57938 - 2021.pdf; ANEXOS.zip  
**Importancia:** Alta

Respetados señores, con el presente remitimos a Uds., documento de solicitud de prorroga correspondiente a la OC 57938 CCE.  
Agradecemos su atención.

Cordialmente,

**Edgar Antonio Gonzalez G.**

Ejecutivo Sector Gobierno  
PBX. (571) 7734988 - 9156624  
Móvil. 315-3775544  
Cra. 49 No. 95 – 28 Bogotá-Colombia  
[egonzalez@sistetronics.com](mailto:egonzalez@sistetronics.com)  
[www.sistetronics.com](http://www.sistetronics.com)



La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador.

La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

Bogotá D.C., mayo 18 de 2021

Señores

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**

**Atn** : Dra. Angela Liliana Díaz Poveda

Directora de Dotaciones Escolares, supervisora OC 57938

Av. Eldorado No. 66 – 63

La Ciudad

**Asunto:** Solicitud de modificación cronograma de entrega Orden de Compra # 2953 de 2020 –CCE No 57938 en desarrollo del Acuerdo Marco de Compra CCENEG-018-1-2019

Yo, **FREIDERMAN JARAMILLO MARÍN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la sociedad **SISTETRONICS Ltda.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 2.764 otorgada en la Notaría 20 de Bogotá, el 12 de mayo de 1994, inscrita el 3 de junio de 1994 bajo el No. 450424 del libro IX, por medio del presente memorial en desarrollo del derecho fundamental que asiste a mi representada, de acuerdo con los artículos 23 de la Carta Magna y 13 y s.s. del C.P.A.C.A., de la manera más atenta solicitamos la **MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA** de los bienes que componen el objeto contractual.

## **I. IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE ALLANARSE AL CRONOGRAMA HOY APROBADO**

Infelizmente en nuestra condición de **CONTRATISTA** fácticamente no estamos en capacidad de apegarnos al cronograma hoy pactado con ustedes por cuanto la ejecución contractual ha sido afectada por circunstancias imprevisibles, irresistibles y ajenas a nuestra voluntad y esfera de acción, lo que lamentablemente deviene en la solicitud alrededor de la cual gira el presente derecho de petición. Valga de antemano resaltar que los hechos que estamos invocando a la luz del artículo 64 del C.C. y de la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, consideramos respetuosamente que son constitutivos de aquellos categorizados como de fuerza mayor o caso fortuito, siendo prudente aparejar un extracto de un reciente fallo del máximo tribunal contencioso administrativo, pronunciamiento en el que se explicitan los elementos que los caracterizan y que para los efectos ilustrativos del presente oficio acogeremos para sustentar la solicitud incoada:

“Para resolver esta controversia la Sala parte de la legislación civil que considera este fenómeno jurídico como aquella situación imprevisible o imprevista que es imposible de resistir. Sus elementos han sido desarrollados, principalmente, desde el punto de vista de la responsabilidad civil y allí se ha indicado que el hecho que se invoca como constitutivo de fuerza mayor debe reunir las siguientes tres características:

Imprevisible (imprevisibilidad). Significa que quien aduce el hecho como constitutivo de fuerza mayor estuvo impedido para actuar con el fin de evitar sus consecuencias porque no podía prever con anterioridad su ocurrencia; es decir, que no había alguna razón especial para que el sujeto pensara que se produciría el acontecimiento que configura la fuerza mayor. La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, explica que el hecho imprevisible es aquel «que dentro de las circunstancias normales de la vida, no sea posible contemplar por anticipado su ocurrencia».

Irresistible (irresistibilidad). Implica que el cumplimiento de la obligación se torne imposible pese a la conducta prudente adoptada por el sujeto. Es decir, hace referencia a que quien alegue la fuerza mayor debe probar que la situación que invoca conllevó la imposibilidad de cumplir o de obrar de manera diferente a como lo hizo; por lo tanto, no se trata de una simple dificultad sino de un verdadero obstáculo insuperable.

Extraño o exterior (no imputabilidad o ajenuidad). Significa que no puede alegar esa causa quien ha contribuido con su conducta a la realización del hecho alegado; es decir, el afectado no puede haber intervenido en la situación que le imposibilitó cumplir su deber u obligación, de forma que no haya tenido control sobre la situación ni injerencia en esta. Por esa razón el acontecimiento no puede ser imputable a la persona.

Sobre este último elemento la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional coinciden en señalar que la exterioridad se concreta en que el acontecimiento o circunstancia que se invoca como causa extraña, también debe resultar ajeno jurídicamente, esto es, que quien lo alega no haya tenido control sobre la situación, ni injerencia en la misma, es decir, que estuvo fuera de su acción y por el cual no tiene el deber jurídico de responder.”<sup>1</sup>

## **I. Señalamiento puntual de los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito**

Como es de conocimiento de su Despacho *mi* representada, ha cursado un par de comunicaciones en las que mi personificada a lo largo de las diferentes reuniones de seguimiento hemos manifestado durante la presente vigencia, y que han sido el resultado de los tropiezos que se han presentado a nivel mundial desde el año pasado, la presencia de consistentes demoras en la cadena logística de transporte marítimo y aéreo de carga desde la República Popular de China, locación donde los bienes que componen la orden de compra de la referencia se encuentran manufacturando, aconteciendo entonces en los retrasos en el cronograma de entregas perfeccionado con ustedes. En su debida oportunidad y atendiendo los requerimientos que su Despacho ha elevado ante nosotros frente a la presunta mora en nuestras entregas, les hemos dado traslado de diferentes certificaciones extendidas por parte de nuestros operadores logísticos en los que se reportan los diversos hechos de fuerza mayor y/o caso fortuito a los que los embarques de los equipos electrónicos que componen la orden de compra perfeccionada con ustedes se encuentran inmersos.

Al ser una realidad de orden mundial, el quebrantamiento de la cadena de transporte desde la República Popular de China al resto del orbe se debe a la suma de varias causas y que en su conjunto desdichadamente y en el caso particular de los bienes que componen la orden de compra celebrada con ustedes, han resultado en el no seguimiento de los calendarios de entrega que hoy se encuentran vigentes.

Entre las variadas causas del panorama descrito se encuentra que existe un déficit de contenedores en China que le permita cubrir las necesidades de embarque que la demanda mundial de los variados bienes que con ocasión de la pandemia del COVID 19 se requieren para conjurarla, pero en particular se requieren elementos de protección personal, lo que ha copado la oferta de transporte marítimo y a la postre del aéreo igualmente.

Esta situación ha sido divisada por numerosos expertos a nivel mundial al igual que por múltiples autoridades portuarias, tanto en la República Popular de China como de diferentes países del mundo, principalmente de Estados Unidos de América y Europa, dependiendo el transporte de carga de nuestro país

<sup>1</sup> Sentencia del Honorable Consejo de Estado del veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Radicación número: 11001-03-15-000-2018-03883-01(PI). Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. Mg. Ponente: Dr. William Hernández Gómez

del primero. Ejemplo de estas conclusiones las arroja una reputada cadena de noticias en Norteamérica como lo es la CNBC:

<https://www.cnbc.com/2021/01/22/shipping-container-shortage-is-causing-shipping-costs-to-rise.html><sup>2</sup>

En el análisis que se comparte con el presente memorial se denuncian las astronómicas alzas en los precios de los fletes, tanto marítimos como aéreos, remonte que obedece precisamente a la carencia de suficientes contenedores con los cuales se puedan transportar vía marítima todos los bienes que el mundo requiere. Como bien lo advierten los expertos en este artículo, 3 de cada 4 contenedores regresan vacíos a la República Popular de China y aquellos existentes se encuentran en el lugar equivocado del planeta, es decir no se encuentran en este país que es donde se requieren con desesperación. Esta situación ha hecho que aquellos que se han visto excluidos por el sistema marítimo se vuelquen a la modalidad aérea, lo que igualmente ha terminado de colapsar el transporte de carga por esta vía ya que igualmente se ha visto afectado ante el aumento de su demanda y la reducción importante de los vuelos comerciales de pasajeros dado el cierre de las fronteras o las severas restricciones de movilidad de personas. Como es de público conocimiento la UE no permite el transporte de personas que no sean sus ciudadanos desde y hacia su territorio, lo que ha golpeado el transporte de carga igualmente porque estos vuelos igualmente aprovechan en condiciones normales el transporte de bienes en sus bodegas y que ante la inexistencia de tales trayectos o su importante disminución en su frecuencia, el volumen de transporte de carga ha disminuido sustancialmente.

Esta situación se ha visto aún más agravada en razón a que las órdenes de compra de nuevos contenedores fueron canceladas en su gran mayoría en el primer semestre del año 2020 debido a la cuarentena estricta que se presentó a nivel mundial. En todo caso y para empeorar el panorama, las nuevas órdenes de compra de contenedores también se encuentran retrasadas ya que el suministro de acero y madera, necesarios para su manufactura, se han visto igualmente recortados. En conclusión los expertos apuntan a que esta situación irregular se prolongará como mínimo tres (3) o más meses.

Este escenario asimismo ha sido aleccionado por otra importante fuente informativa, esta vez proveniente de Europa y que se extracta del periódico El País de España:

<https://elpais.com/economia/2021-01-19/la-falta-de-contenedores-en-china-dispara-los-precios-retrasa-los-envios-y-enfada-a-sus-clientes.html><sup>3</sup>

Al igual que con CNBC, este importante periódico de habla hispana confirma la opinión de los expertos ya consultados y atestiguan en efecto el colapso del transporte de carga internacional donde recoge la afectación general de los importadores de bienes, en particular de la República Popular de China, lo que ha afectado los compromisos de entrega con sus clientes, siendo mi representada y la SED unos de los muchos damnificados por el escenario aquí detallado. Una tercera publicación, ésta de corte especializado en logística, da fe de las exorbitantes tarifas a las que se está sometiendo el transporte de carga internacional, hecho que obedece a la más elemental de las leyes de mercado; es decir ante la insuficiencia de oferta el precio se dispara como en efecto **COMPUMAX S.A.S.**, nuestro proveedor, lo puede atestar y de quien nosotros hemos trasladado sus diferentes comunicaciones.

<https://theloadstar.com/rates-misery-for-ocean-shippers-set-to-continue-after-chinese-new-year/>

<sup>2</sup> Anexo 1. Artículo publicado en el portal [www.cnbc.com](http://www.cnbc.com), reconocida cadena informativa de alcance nacional y que se domicilia en los Estados Unidos de Norteamérica.

<sup>3</sup> Anexo 2. Artículo publicado en el portal [www.elpais.com](http://www.elpais.com) en el cual importantes expertos coinciden en la materialidad alegada.

<https://theloadstar.com/no-slack-season-no-easing-of-spot-rates-as-cargo-pours-out-of-asia/> <sup>4</sup>

Como resultado de esta alza absurda en el precio de los fletes, esto ha sido aprovechado por algunas transportadoras para cancelar sin aviso las reservaciones efectuadas con el objeto de abrirle espacio a la carga de otro cliente que ha estado dispuesto a pagar un mayor valor por el transporte de su mercancía, lo que ha resultado en una continua subasta, generando incertidumbre en los plazos de tránsito de la carga ya pactados.

Otro factor que ha contribuido a la permanente dilación en el tránsito de mercancía internacional refiere a los procesos de certificación e inspección física que a partir del 31 de marzo de 2020 la aduana de la República Popular de China ha implementado, lo que aunado a la escasez de contenedores y el aumento de la demanda de Elementos de Protección Personal y Equipo médico con ocasión de los recientes rebrotes a nivel mundial del virus COVID 19 ya mencionados, han devenido en un aumento de los tiempos de circulación de la mercancía estirando en consecuencia los plazos de entrega que los innumerables importadores habían estimado.

Adicionalmente es un hecho notorio que para el transporte de carga internacional dirigido a Colombia no existe ninguna ruta que se emplee de manera directa, sino que necesariamente la misma debe surtir una escala previamente a su arribo al país, siendo generalmente este destino los Estados Unidos de Norteamérica, en particular el puerto de Los Angeles, California. De hecho en el portal de CNBC y cuyo link se ha aportado anteriormente, igualmente obra una entrevista al Director Ejecutivo del puerto de esta ciudad en donde manifiesta abiertamente la exacerbación en su capacidad de más del cincuenta por ciento (50%), lo que naturalmente resulta en la cancelación de nuevas reservas al igual que las existentes, encarecimiento de las tarifas portuarias y claramente demoras en las fechas de tránsito internacional.

Por supuesto esta es una situación que no es exclusiva del puerto de Los Ángeles sino se predica de todos los puertos importantes de Estados Unidos, tal y como recientemente lo ha reportado la cadena Bloomberg, una cadena informativa muy importante en el mercado bursátil y de comercio internacional, agenciando en dicha nota informativa que el cuello de botella logístico ha afectado a todos los sectores manufactureros tales como el de electrodomésticos, calzado, ropa, trotadoras, etc., por mencionar sólo unas pocas. Estas empresas denuncian bajas ostensibles en sus ventas dada la inexistencia de inventario para suplir la demanda de sus productos, hecho que según los expertos y fuentes consultadas tomarán meses (dos cuartos de año) en superarse.

[https://www.bloomberg.com/news/articles/2021-02-26/u-s-retailers-see-millions-in-sales-delays-amid-shipping-logjam?utm\\_source=url\\_link](https://www.bloomberg.com/news/articles/2021-02-26/u-s-retailers-see-millions-in-sales-delays-amid-shipping-logjam?utm_source=url_link) <sup>5</sup>

Esta situación también ha sido percatada por todo el sector nacional, tal y como lo revela el tal vez más importante medio en prensa escrita del país como es el periódico El Tiempo y que a través de la siguiente nota constata una vez más el flagelo al que hace alusión la presente misiva:

<https://www.eltiempo.com/economia/sectores/se-encarece-transporte-y-amenaza-comercio-exterior-561877> <sup>6</sup>

<sup>4</sup> **Anexo 3.** Artículos publicados en el portal [www.theloadstar.com](http://www.theloadstar.com), revista especializada en transporte logístico internacional los cuales confirman una vez más la absurda inflación de las tarifas en transporte de carga internacional.

<sup>5</sup> **Anexo 4.** Artículo del 26 de febrero de 2021 publicado en la cadena informativa Bloomberg.

<sup>6</sup> **Anexo 5.** Artículo del 21 de enero de 2021 publicado en el Periódico El Tiempo.

En dicho reporte se confirma una vez más que los tiempos estimados de los trayectos no se cumplen en más de un cincuenta por ciento con tendencia a subir dicha proporción, gracias no solo a todo lo ya mencionado sino también a las festividades del nuevo año Chino, en el que la actividad mercantil se paralizó, denotando igualmente lo ya citado y que hace relación a la necesidad del empleo de una escala previa al arribo del país del transporte de mercancía y que se sitúa en Estados Unidos de Norteamérica, detallando que asimismo la estructura logística de transporte también se encuentra estallada, coincidiendo esta peripecia con el reciente nuevo pico de contagios por el que este país atravesó. Por supuesto el año nuevo chino ya se superó y en el momento de la proyección del cronograma inicial de la orden de compra se contempló esta realidad, pero con los hechos de fuerza mayor denunciados la parálisis de la cadena logística se agravó aún más causando un mayor represamiento en los despachos de comercio internacional. Valga en todo caso anotar que el cuello logístico internacional hoy sigue presente y ha afectado los despachos de los bienes que nos hemos comprometido a entregar a la entidad contratante.

Adicional a lo anterior y tal y como ya en ocasiones previas se le había anunciado, gracias a todo este desastre logístico, aunado a la demanda exponencial de portátiles, tabletas, phablets etc. gracias a la implementación de las nuevas políticas de teletrabajo y telestudio a las que nos obligan los protocolos mundiales de bioseguridad con ocasión de la pandemia, los componentes electrónicos de éstos han escaseado en virtud de su desbordada demanda y la imposibilidad de aumentar su producción en el corto o mediano plazo.<sup>7</sup>

Esta situación se dio a conocer a la SED en el mes de diciembre del año pasado, fecha en la cual asimismo se adicionó la orden de compra de la referencia, requiriendo por supuesto el aumento del mismo número de componentes electrónicos, especialmente de procesadores que son el core del procesamiento lógico de las tabletas objeto de la orden de compra. Infortunadamente y como se puede atestiguar a nivel mundial, la falta de inventario en especial de procesadores, es una situación que el mayor proveedor de estos componentes electrónicos en el globo; Samsung Electronics, ha expresado que esta situación como mínimo se ha de extender al mes de junio de los corrientes, afirmación que ha sido recogida por una importante publicación especializada del lejano oriente como Nikkei:

<https://asia.nikkei.com/Business/Business-Spotlight/How-the-chip-shortage-got-so-bad-and-why-it-s-so-hard-to-fix><sup>8</sup>

Por supuesto esta realidad ha afectado a todos los sectores manufactureros, alcanzando gigantes tecnológicos como Apple que ha visto la producción de sus MacBooks y Ipads seriamente retrasada, extendiéndose este aprieto a sectores como el automotriz que igualmente se ha visto afectado.

Por último y como es un hecho notorio, desde la expedición del Decreto Distrital 7 de 2021 y todos los demás actos administrativos que le han sucedido, la ciudad ha entrado y salido intermitentemente, pero de manera continua, de numerosos toques de queda en respuesta al tercer y cuarto pico de la pandemia en el país, lo que ha conducido a la suspensión de las autorizaciones de reactivación económica emitidas bajo los dictámenes de los Decretos Distritales 121, 126 y 128 del 2020. Cabe recordar que la actividad social que nosotros desplegamos no se encuentra expresamente exceptuada de las restricciones de movilidad impuestas por la administración distrital, operando para ello con las autorizaciones de reactivación económica y que igualmente han sido suspendidas de manera regular. En la actualidad como ustedes saben la Alcaldía adoptó el sistema 4x3 donde se laboran 4 días y 3 no, en una actividad donde no es factible el teletrabajo. Adicional

<sup>7</sup> Anexo 6. Comunicación del 22 de diciembre de 2020 emitida por el fabricante de las tabletas objeto de la Orden de Compra; Compumax Computer S.A.S.

<sup>8</sup> Anexo 7. Artículo del 16 de abril de 2021 publicado en el portal web especializado [www.nikkei.com](http://www.nikkei.com)

a lo relacionado, desde hace un mes el país se ha visto convulsionado gracias a las protestas sociales que son de público conocimiento, lo que, sumado a todas las circunstancias ya enunciadas, han dificultado enormemente el desplazamiento de nuestros colaboradores a la planta de producción de una manera constante, al día de hoy tenemos carga en tránsito marítimo por el puerto de Buenaventura, la cual estimamos tenga una afectación por el serio problema de atascamiento de cargas derivado del paro nacional acaecido en las últimas semanas. Dichas cargas no han podido arribar al puerto y aun no tenemos claro el grado de afectación en los tiempos originalmente planeados., y bajo ese mismo panorama tenemos que todos los demás que igualmente se espera atraquen en este puerto sufran la misma suerte.

Por estas razones el ensamblaje y la totalidad de actividades logísticas que implica colocar las anotadas tabletas en las diferentes instituciones educativas se ha dificultado enormemente, razón por la que justificadamente no estamos en capacidad de allanarnos al plazo pactado en la Orden de Compra de la referencia.

## **2. Perfilamiento de los elementos de fuerza mayor o caso fortuito en el sub examine**

Recabando en consecuencia los elementos que denotan los hechos que fundamentan la exención de responsabilidad por parte de mi personificada en el retraso de las obligaciones contraídas y que en virtud de la posición reciente del Honorable Consejo de Estado que al inicio de la presente solicitud se invocó como sustento de la misma, a continuación se procederá a identificar cada uno de los mismos en el sub examine:

### **2.1. Imprevisibilidad**

Desde todo punto de vista es incuestionable que la menor oferta de contenedores en la República Popular de China es una realidad que es imposible de pronosticar, inclusive para el más avezado y diligente importador, hecho que ha tomado desprevenido al mundo entero y a la cadena de abastecimiento global. Esto sumado a los controles aduaneros que con ocasión de la pandemia implementó el gobierno Chino respecto de los equipos médicos y Elementos de Protección Personal, cuya importación también aumentó considerablemente dado el reciente pico de contagio vivido a nivel mundial, lo que ha resultado en un nuevo cuello de botella, causando aún más dilaciones en los tiempos de entrega de los diferentes bienes importados, incluyendo por supuesto aquellos que componen la Orden de Compra de la referencia. Tampoco está en el resorte de mi representada estimar que los puertos internacionales diferentes a China, v. gr. Los Angeles, también se encontraban reventados en su capacidad dado el represamiento de carga que están presentando en estos meses. Estas realidades han sido el caldo de cultivo perfecto para que, gracias al aumento de las políticas de teletrabajo y telestudio, la demanda de dispositivos electrónicos haya crecido exponencialmente ocasionando una deficiencia irremediable en los componentes de dichos equipos y que ha afectado a la totalidad de proveedores de estos productos terminados.

Asimismo si bien es cierto era previsible que gracias a la pandemia se iban a presentar picos en el nivel de contagios, también lo es que el momento en que estos tuvieran lugar en Colombia eran y son totalmente inciertos. Estos picos han obligado a la administración a tomar acciones de control epidemiológico que palpablemente afectan la disponibilidad de nuestra mano de obra y con los disturbios de orden público, la recepción de la materia prima en nuestro centro de ensamblaje, al igual que la distribución de las tabletas a nivel distrital, se ha dificultado enormemente.

### **2.2. Irresistibilidad e inimputabilidad de los hechos constitutivos de fuerza mayor alegados**

Las situaciones que se han graficado con el presente oficio se salen absolutamente de la esfera de disposición de mi personificada ya que es de contera que la misma no tiene la más mínima injerencia o disposición sobre

el tinglado que compone la cadena logística de transporte internacional. Sistetronics Ltda. al igual que nuestro proveedor Compumax S.A.S., como continuamente le ha constado a la SED, de manera permanente en las diferentes reuniones sostenidas le ha venido relatando las evoluciones y dificultades que a nivel universal se han venido presentando y que infortunadamente han golpeado las fechas de entregas contempladas en el cronograma hoy vigente. Así como sobre estas situaciones internacionales mi encarnada no tiene la más mínima capacidad de gobernanza sobre lo acaecido, también es cierto que tampoco las ha generado, siendo por demás un damnificado más de esta perspectiva como se desprende de todos los artículos aportados.

En el sub examine se evidencia la presencia de diferentes figuras como la fuerza mayor, órdenes de autoridad competente, hechos del príncipe, hechos de terceros, etc., que considerados en conjunto han arrinconado a mi representada a una realidad no perseguida, no deseada y por el contrario y con total vehemencia hemos venido combatiendo dentro de nuestras limitadas posibilidades.

### **3. Debida diligencia de mi representada ante las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito dadas a conocer**

Al tenor del inciso 3ro. del artículo 1604 del C.C., tanto mi representada como nuestro proveedor, hemos actuado con la mayor diligencia a efectos de agotar en debida forma la Orden de Compra de la referencia. Tal y como se evidencia de las diferentes respuestas y los soportes que hemos aportado con las mismas, se han remitido las certificaciones de nuestro operador logístico; World Cargo International y que ahora se comparten con su Despacho, refrendando en efecto la totalidad de acciones que acuciosamente demuestran que con la suficiente antelación se han reservado los BLs y/o Guías de Transporte correspondientes que a través de los mismos se ha asegurado el transporte de los Equipos Electrónicos encomendados.

En exacto sentido todo lo referente al proceso de manufactura de los bienes que componen la orden de compra se ha venido realizando de manera precisa y ajustada a la programación adelantada, de manera tal que su embarque se ha realizado con la suficiente anticipación y que ante condiciones previsibles y resistibles su llegada al país se hubiera verificado dentro de los términos de entrega contemplados en la orden de compra. Empero ello y como se desprende de todo lo aquí argumentado, incontestablemente los anotados despachos han afrontado circunstancias que no reúnen las características de previsibilidad y resistibilidad que prudentemente cualquier operador contractual se hubiera encontrado en condiciones de sortear, presentándose en consecuencia las dilaciones que se han anticipado ante la SED.

Pese a lo anterior, mi representada de manera conjunta con nuestro proveedor y el operador logístico continuamente estamos monitoreando el avance y la superación de los hitos de la cadena de transporte, complementando lo sostenido con el reporte más reciente de otro operador logístico y que goza de amplia credibilidad en todo el continente Americano, confirmando una vez más las difíciles condiciones por las que atraviesan los puertos de China y Estados Unidos de América.<sup>9</sup> Este informe fue elaborado con corte al 18 de febrero y que no ha presentado variación a la fecha, coligiendo entonces del mismo que las delaciones que desafortunadamente se han venido presentando en la entrega de los equipos electrónicos no se va a superar en el futuro inmediato. Con todo y tal y como lo constatan los diferentes documentos que acompañan la presente misiva, a tal grado de diligencia ha llegado mi figurada que como lo han denotado todos y cada uno de los soportes documentales aportados, las tarifas de despacho, tanto aéreo como marítimo, se han triplicado y hasta quintuplicado respecto de aquellos que se estimaron inicialmente en el ejercicio de costeo y con los cuales se presentó oferta para la orden de compra del encabezado, teniendo entonces que asumir estos mayores valores los cuales estimamos que colocan en riesgo de grave

<sup>9</sup> Anexo 8. Certificación emitida por Bemel S.A.S., operador logístico, de fecha 18 de febrero de 2021.

desequilibrio económico el instrumento negocial suscrito con ustedes. Sin perjuicio de lo aquí resaltado, mi representada y como bien se le ha de reconocer a un contratista ejemplar y puntual, en ningún momento ha justificado en modo alguno los rezagos en el cronograma en los mayores valores que ha tenido que asumir gracias a las circunstancias que suficientemente se han descrito, sino por el contrario ha desembolsado sin reparo estos incrementos exorbitantes con tal de allanarse a las obligaciones que se han estipulado con la SED, conociendo que existirán a futuro los mecanismos legales para resarcir las pérdidas que los siniestros que aquí se han detallado y que estoicamente hemos soportado.

## II. SOLICITUD

Reiterando la solicitud presentada a ustedes el pasado 29 de abril y fundamentado en las soportes legales y fácticos que hemos colocado en conocimiento de ustedes, de la manera más atenta y respetuosa solicitamos formalmente la modificación del cronograma de entrega de los equipos portátiles que comprende la Orden de Compra # 2953, *concediéndonos una prórroga que propone* como nueva fecha de entrega total de los elementos que componen la orden de compra para el próximo 31 de Julio de 2021, partiendo del supuesto que la situación de orden epidemiológico, de orden público y logístico se normalicen en el corto plazo.

En esta fecha propuesta, tenemos estimada una ventana de tiempo oportuna para realizar la consecución de los documentos asociados a la legalización de cada una de las entregas en los destinos finales

## III. ANEXOS

Tal y como ya se anunció previamente, la actual solicitud se encuentra soportada en los documentos que se relacionan a continuación:

**Anexo 1.** Artículo publicado en el portal [www.cnbc.com](http://www.cnbc.com), reconocida cadena informativa de alcance nacional y que se domicilia en los Estados Unidos de Norteamérica.

**Anexo 2.** Artículo publicado en el portal [www.elpais.com](http://www.elpais.com) en el cual importantes expertos coinciden en la materialidad alegada.

**Anexo 3.** Artículos publicados en el portal [www.theloadstar.com](http://www.theloadstar.com), revista especializada en transporte logístico internacional los cuales confirman una vez más la absurda inflación de las tarifas en transporte de carga internacional.

**Anexo 4.** Artículo del 26 de febrero de 2021 publicado en la cadena informativa Bloomberg.

**Anexo 5.** Artículo del 21 de enero de 2021 publicado en el Periódico El Tiempo.

**Anexo 6.** Comunicación del 22 de diciembre de 2020 emitida por el fabricante de las tabletas objeto de la Orden de Compra; Compumax Computer S.A.S.

**Anexo 7.** Artículo del 16 de abril de 2021 publicado en el portal web especializado [www.nikkei.com](http://www.nikkei.com)

**Anexo 8.** Certificación emitida por Bemel S.A.S., operador logístico, de fecha 18 de febrero de 2021.



#### IV. NOTIFICACIONES

La resolución de fondo que se llegase a proferir con ocasión de la solicitud aquí elevada, de la manera más atenta solicito que se notifique a mi representada a la totalidad de correos electrónicos que ahora relaciono; [fjaramillo@sistetronics.com](mailto:fjaramillo@sistetronics.com); [mauricio.navas@compumax.info](mailto:mauricio.navas@compumax.info); [j.quinterojaramillo@uniandes.edu.co](mailto:j.quinterojaramillo@uniandes.edu.co) y acorde con los términos que dictan los artículos 54 y 56 del C.P.A.C.A.

Sin otro particular a ustedes muy cordialmente nos suscribimos,

**FREIDERMAN JARAMILLO MARÍN**  
C.C. 16.273.806 de Palmira  
Representante Legal (s) SISTETRONICS Ltda.

## JORGE AUGUSTO LOPEZ PARRA

---

**De:** Edgar Gonzalez - Sistetronics <egonzalez@sistetronics.com>  
**Enviado el:** jueves, 20 de mayo de 2021 3:48 p. m.  
**Para:** ANGELA LILIANA DIAZ POVEDA; LUIS ANTONIO PINZON PARRA  
**CC:** JORGE AUGUSTO LOPEZ PARRA; MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO; BIBIANA ANDREA RINCON JACOME; JOHANNA MARIA SANTA CRUZ PEÑA; Freiderman Jaramillo - Sistetronics; Freddy Hernández - Sistetronics  
**Asunto:** RE: ALCANCE SOLICITUD PRORROGA OC 57938 CCE  
**Datos adjuntos:** ALCANCE SOLICITUD E PRORROGA OC57938 - 2021-1.pdf  
**Importancia:** Alta

Respetados señores, buena tarde.

Con el presente remitimos a uds, documento dando alcance a la solicitud de Prorroga enviada el 18 de mayo.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

**Edgar Antonio Gonzalez G.**

Ejecutivo Sector Gobierno  
PBX. (571) 7734988 - 9156624  
Móvil. 315-3775544  
Cra. 49 No. 95 – 28 Bogotá-Colombia  
[egonzalez@sistetronics.com](mailto:egonzalez@sistetronics.com)  
[www.sistetronics.com](http://www.sistetronics.com)



**De:** Edgar Gonzalez - Sistetronics

**Enviado el:** martes, 18 de mayo de 2021 3:23 p. m.

**Para:** 'ANGELA LILIANA DIAZ POVEDA' <aldiazp@educacionbogota.gov.co>; 'lpinzonp@educacionbogota.gov.co' <lpinzonp@educacionbogota.gov.co>

**CC:** jalopez@educacionbogota.gov.co; MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO <mbcastanedar@educacionbogota.gov.co>; 'brincon@educacionbogota.gov.co'

<brincon@educacionbogota.gov.co>; 'JOHANNA MARIA SANTA CRUZ PEÑA' <jsantacruz@educacionbogota.gov.co>; Freiderman Jaramillo - Sistetronics

<fjaramillo@sistetronics.com>; Freddy Hernández - Sistetronics <fhernandez@sistetronics.com>

**Asunto:** SOLICITUD PRORROGA OC 57938 CCE

**Importancia:** Alta

Respetados señores, con el presente remitimos a Uds., documento de solicitud de prorroga correspondiente a la OC 57938 CCE.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

**Edgar Antonio Gonzalez G.**

Ejecutivo Sector Gobierno

PBX. (571) 7734988 - 9156624

Móvil. 315-3775544

Cra. 49 No. 95 – 28 Bogotá-Colombia

[egonzalez@sistetronics.com](mailto:egonzalez@sistetronics.com)

[www.sistetronics.com](http://www.sistetronics.com)



La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

Bogotá D.C., mayo 20 de 2021

Señores

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**

**Atn** : Dra. Angela Liliana Díaz Poveda  
Directora de Dotaciones Escolares, supervisora OC 57938  
Av. Eldorado No. 66 – 63  
La Ciudad

**Asunto:** *Alcance Oficio* Solicitud de modificación cronograma de entrega Orden de Compra # 2953 de 2020 –CCE No 57938 en desarrollo del Acuerdo Marco de Compra CCENEG-018-1-2019

Respetada Doctora, por medio del presente oficio nos permitimos dar alcance al oficio de Prorroga realizado para la Secretaría de Educación y remitido por nosotros el 18 de mayo a la entidad.

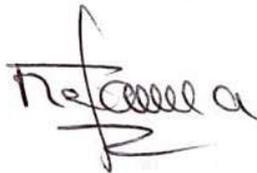
Este documento es elaborado para el proyecto que actualmente se encuentra en ejecución para la Secretaría de Educación Distrital, con la pretensión de que la entidad nos conceda una prórroga derivado de la fuerza mayor y caso fortuito sobre la cual nos hemos visto expuestos, impidiendo cumplir el cronograma pactado con dicha entidad en el marco de la planeación del proyecto para la entrega de las tabletas.

En nuestro oficio enviado el 18 de mayo, en la página 8, numeral II SOLICITUD, se cita explícitamente” Reiterando la solicitud presentada a ustedes el pasado 29 de abril y fundamentado en los soportes legales y fácticos que hemos colocado en conocimiento de ustedes, de la manera más atenta y respetuosa solicitamos formalmente la modificación del cronograma de entrega de los equipos portátiles que comprende la Orden de Compra # 2953...” (subrayado fuera de texto).

Sobre este párrafo, hacemos claridad que el objeto y la solicitud es realizada hacia las tabletas, dispositivos que son el objeto de la Orden de Compra # 2953 de 2020 CCE 57938, expuesta en la referencia del oficio de prórroga enviado por nosotros.

Confiamos en que este gazapo ocurrido al momento de realizar la redacción de dicha misiva no desviará la atención al fondo de nuestra solicitud.

Estaremos atentos a proveer cualquier información adicional.



**FREIDERMAN JARAMILLO MARÍN**

C.C. 16.273.806 de palmira  
Representante Legal (S)  
SISTETRONICS Ltda.

## CRONOGRAMA

ENTREGA	LOTES	CANTIDAD	ESTADO	FECHA DE ARRIBO A LAS BODEGAS	FECHA DE ENTREGA A COLOMBIA DIGITAL	FECHA DE ENTREGA A LOS COLEGIOS	FECHA FINAL ENTREGA IED
1	1	9.000	ENTREGADO	9/03/2021	16/03/2021	23/03/2021	25/03/2021
1	2	7.700	ENTREGADO	21/03/2021	5/04/2021	13/04/2021	17/04/2021
1	3	13.400	DESPACHADO	14/04/2021	19/04/2021	29/04/2021	6/05/2021
2	4	15.000	POR LIBERAR	23/04/2021	28/04/2021	SUJETO A LIBERACIÓN	* 13/05/2021
2	5	9.500	EN PROCESO	24/04/2021	14/05/2021	SUJETO A LIBERACIÓN	* 27/05/2021
3	6	13.000	TRANSITO	22/05/2021	27/05/2021	SUJETO A LIBERACIÓN	* 15/06/2021
3	7	13.000	BODEGAS DEL PROVEEDOR	16/06/2021	24/06/2021	SUJETO A LIBERACIÓN	* 12/07/2021
4	8	15.583	BODEGAS DEL PROVEEDOR	25/06/2021	30/06/2021	SUJETO A LIBERACIÓN	* 30/07/2021



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN  
Secretaría de Educación

**SUBSECRETARIA DE ACCESO Y PERMANENCIA  
DIRECCIÓN DE DOTACIONES ESCOLARES**

**ORDEN DE COMPRA No 2953 DE 2020 – CCE No 57938**

**ACTA DE INICIO**

En Bogotá D.C., a los 19 días del mes noviembre del año 2020, se reunieron las siguientes personas: **LILIANA DÍAZ POVEDA**, identificada con C.C. No. 52.423.077, quien se desempeña en el cargo de Directora de Dotaciones Escolares, en su calidad de Supervisora y **FREIDERMAN JARAMILLO MARIN**, identificado con C.C. No 16.273.806, representante legal de **SISTETRONICS LIMITADA**, con Nit. 800.230.829-7 en su condición de contratista, para suscribir el acta de inicio de la orden de compra arriba referida, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

**CRP:** 5157 del 09/11/2020

**APROBACION DE GARANTIA:** Certificado de Aprobación de Garantía (CAP) de fecha 19 de noviembre de 2020 - Orden de Compra Colombia Compra Eficiente – Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019.

**ARL:** N/A

**OBJETO:** ADQUISICION DE DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS PORTATILES DE ACCESO PARA BENEFICIAR A LOS ESTUDIANTES VULNERABLES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DISTRITO CAPITAL.

**VALOR:** \$ 39.499.728.719 - M/CTE

**PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 10 de marzo de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la SED para tal fin.

**FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN:** 10 de marzo de 2021

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Contratista  
**FREIDERMAN JARAMILLO MARIN**  
C.C. 16.273.806  
**SISTETRONICS LIMITADA.**  
Nit. 800.230.829-7

Supervisora  
**LILIANA DÍAZ POVEDA**  
C.C. 52.423.077  
**Directora de Dotaciones Escolares.**

Proyectó y aprobó: Johanna Patricia Cuadros Cuervo– Contratista- Dirección de Dotaciones Escolares.  
Revisó: Luis Alfonso Franco Saavedra – Contratista- Dirección de Dotaciones Escolares.

09-IF-002  
V1



## Secretaría de Educación

### N.I.T. 899999061

# ORDEN DE COMPRA

#### Sistetronics Ltda.

N.I.T. 800230829  
Cra. 49 95-28  
La Castellana  
Bogota, Cundinamarca  
Atte: Johnny Ramos  
cce@sistetronics.com  
Teléfono: +57 031 6230288 x107

Número de Orden **57938-3**  
No de Acuerdo Marco  
Fecha de Emisión **05/11/20**  
Fecha de Vencimiento **31/05/21**  
Comprador **Liliana Diaz Poveda**  
Ordenador del gasto **Carlos Alberto Reveron Peña**  
Supervisor **LILIANA DÍAZ POVEDA**  
Teléfono **3241000**

Detalle de Entrega  
Gravámenes adicionales **Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50años – 1.1%; Pro Cultura 0.5%; Pro personas mayores 2%**  
Justificación **ADQUISICION DE DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS PORTATILES DE ACCESO PARA BENEFICIAR A LOS ESTUDIANTES VULNERABLES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DISTRITO CAPITAL**

#### Enviar a

Secretaría de Educación  
AV EL DORADO No 66 - 63  
BOGOTA  
Atte: LILIANA DIAZ POVEDA

#### Facturar a

Secretaría de Educación  
AV EL DORADO No 66 - 63  
BOGOTA,  
Atte: Liliana Diaz Poveda

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	3993	etc02--lote1.14-ETP TABLETA DE 10pulgadas 1.8 GHz 4 128 GB 2 GB - DDR3 - 1600 1 1 Zona 1	67345.0	Unidad	586.528,008299	39.499.728.718,90
2	3993	etc02--IVA	1.0	Unidad	0,00	0,00
3	5080	etc02--lote1.14-ETP TABLETA DE 10pulgadas 1.8 GHz 4 128 GB 2 GB - DDR3 - 1600 1 1 Zona 1	25905.0	Unidad	586.528,01	15.194.008.099,05
<b>54.693.736.817,95 COP</b>						



## Secretaría de Educación

### N.I.T. 899999061

# ORDEN DE COMPRA

#### Sistetronics Ltda.

N.I.T. 800230829  
Cra. 49 95-28  
La Castellana  
Bogota, Cundinamarca  
Atte: Johnny Ramos  
cce@sistetronics.com  
Teléfono: +57 031 6230288 x107

Número de Orden **57938-4**  
No de Acuerdo Marco  
Fecha de Emisión **05/11/20**  
Fecha de Vencimiento **31/05/21**  
Comprador **Liliana Diaz Poveda**  
Ordenador del gasto **Carlos Alberto Reveron Peña**  
Supervisor **LILIANA DÍAZ POVEDA**  
Teléfono **3241000**

Detalle de Entrega  
Gravámenes adicionales **Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50años – 1.1%; Pro Cultura 0.5%; Pro personas mayores 2%**  
Justificación **ADQUISICION DE DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS PORTATILES DE ACCESO PARA BENEFICIAR A LOS ESTUDIANTES VULNERABLES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DISTRITO CAPITAL**

#### Enviar a

Secretaría de Educación  
AV EL DORADO No 66 - 63  
BOGOTA  
Atte: LILIANA DIAZ POVEDA

#### Facturar a

Secretaría de Educación  
AV EL DORADO No 66 - 63  
BOGOTA,  
Atte: Liliana Diaz Poveda

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	3993	etc02--lote1.14-ETP TABLETA DE 10pulgadas 1.8 GHz 4 128 GB 2 GB - DDR3 - 1600 1 1 Zona 1	67345.0	Unidad	586.528,008299	39.499.728.718,90
2	3993	etc02--IVA	1.0	Unidad	0,00	0,00
3	5080	etc02--lote1.14-ETP TABLETA DE 10pulgadas 1.8 GHz 4 128 GB 2 GB - DDR3 - 1600 1 1 Zona 1	25905.0	Unidad	586.528,01	15.194.008.099,05
4	220	etc02--lote1.14-ETP TABLETA DE 10pulgadas 1.8 GHz 4 128 GB 2 GB - DDR3 - 1600 1 1 Zona 1	2933.0	Unidad	586.528,01	1.720.286.653,33

**56.414.023.471,28 COP**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2021 Hora: 11:20:53

Recibo No. AA21843470

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2184347095745**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SISTETRONICS LIMITADA  
Nit: 800.230.829-7  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00599713  
Fecha de matrícula: 3 de junio de 1994  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Kra 49 No. 95-28  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: mperafan@sistetronics.com  
Teléfono comercial 1: 6230288  
Teléfono comercial 2: 3108197243  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Kra 49 No. 95-28  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: mperafan@sistetronics.com  
Teléfono para notificación 1: 3108197243  
Teléfono para notificación 2: 7734988  
Teléfono para notificación 3: 9156624

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 21 de mayo de 2021 Hora: 11:20:53**

Recibo No. AA21843470

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2184347095745**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No. 2.764, Notaría 20 de Bogotá del 12 de mayo de 1.994, inscrita el 3 de junio de 1.994 bajo el No. 450424 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SISTETRONICS LIMITADA.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2040.

**OBJETO SOCIAL**

La explotación comercial e industrial del ramo de máquinas y de programas para el tratamiento de la información, software, computadores, transmisión de datos, equipos de oficina, periféricos y demás productos y servicios afines, que comprenda las siguientes actividades: A. La compraventa, importación, exportación, arrendamiento, distribución, representación, agencia y toda clase de transacciones comerciales e industriales de máquinas y programas o software para el tratamiento de la información, computadores, impresoras, equipos de redes alámbricos e inalámbricos, para la implementación de redes LAN, MAN y WAN, transmisión de datos, equipos de oficina, equipos periféricos, y demás servicios y productos afines. B. La fabricación, ensamble, instalación, reparación y mantenimiento de máquinas para el tratamiento de la información, computadores, impresoras, equipos de redes alámbricos e inalámbricos, para la implementación de redes LAN, MAN y WAN, transmisión de datos, equipos periféricos y demás servicios o productos afines, lo mismo que la elaboración de programas y de técnicas para dichas máquinas productos y servicios. C. La importación, exportación, comercialización, y distribución de: Servidores, sistemas de almacenamiento de datos; equipos para redes locales LAN, WAN, MAN, sistemas de impresión, sistemas de impresión multifuncionales, multifuncionales, sistemas de impresión de gran formato, equipos de telecomunicaciones, software genérico y especializado para soluciones en tecnología informática y de telecomunicaciones, computadores, portátiles, de todas las marcas de origen nacional y extranjero, con

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 21 de mayo de 2021 Hora: 11:20:53**

Recibo No. AA21843470

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2184347095745**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

sus respectivas partes, suministros, accesorios y repuestos apropiados para estos equipos. D. La importación, exportación, comercialización, y distribución de equipos y partes para la implementación de redes de datos y redes eléctricas en general y toda clase de aparatos eléctricos y electrónicos con sus respectivas partes, suministros, accesorios. E. La importación, exportación, comercialización, y distribución de aparatos de grabación y reproducción de imágenes y sonido y de televisión. F. La importación, exportación, comercialización, y distribución de U.P.S., reguladores de voltaje, centrales telefónicas electrónicas y electromecánicas, con sus respectivas partes, suministros, accesorias y repuestos. G. La importación, exportación, comercialización, distribución, diseño e implementación de redes de fibra óptica, redes de transmisión de datos, redes de computación y conmutación, telefonía IP. H. Importación, exportación, comercialización, y distribución de software de origen nacional o extranjero. I. Desarrollo de software de propósito general o específico para aplicación en informática, telecomunicaciones y en todos los ramos de la ingeniería, comercialización del mismo a nivel nacional e internacional, servicios de instalación, soporte y capacitación para todo software desarrollado y comercializado ya sea a nivel local o internacional. J. Actividades de capacitación en el área de la informática y las telecomunicaciones. K. Prestación de servicios de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, de hardware y software con manejo de repuestos. L. Brindar servicios de outsourcing, de mesa de ayuda (help desk y service desk), administración de infraestructura tecnológica, administración de centros de: Cómputo, impresión, fotocopiado, archivo y gestión documental. M. Prestación de servicios de outsourcing, consultoría y gerencia de proyectos para soluciones de hardware y software en: Tecnología informática, sistemas de almacenamiento, redes eléctricas y de datos, equipos activos de comunicación de datos, cableado estructurado, telecomunicaciones y telefonía sobre IP. N. Servicio de alquiler de equipos y/o instrumentos que tengan aplicación en diferentes áreas como: Informática, telecomunicaciones, eléctrica, transmisión de datos, conmutación. Ñ. Importación, exportación, comercialización y distribución de instrumentos de música y sus respectivas partes, repuestos y accesorios. O. Importación, exportación, comercialización, diseño, fabricación, instalación y distribución de muebles de oficina y mobiliario para colegios, universidades, entidades educativas, entidades del sector público, distrital y privado. P. Importación, exportación, comercialización y distribución

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 21 de mayo de 2021 Hora: 11:20:53**

Recibo No. AA21843470

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2184347095745**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de tinta, cintas y toners para impresoras, plotters, fotocopiadoras, máquinas y/o aparatos similares. Q. Importación, exportación, comercialización y distribución de kit de herramientas para uso en redes de computadores, en mantenimiento y reparación de computadores, en mantenimiento y reparaciones en redes eléctricas. R. Asesoría y consultoría en actividades de gestión en infraestructura de tecnología en informática y telecomunicaciones. S. Servicio de ingeniería de sistemas, análisis, desarrollo, migración, optimización, mantenimiento de sistemas de información. Gerencia de proyectos informáticos y telecomunicaciones. Desarrollo de proyectos llave en mano. Desarrollo de planes estratégicos de informática. Consultoría y asesoría en proyectos informáticos y de telecomunicaciones. T. Outsourcing en la contratación de personal para proyectos en tecnología de informática, telecomunicaciones y eléctrica. U. Importar, exportar, fabricar y comercializar todo lo relacionado con la industria textil, material de intendencia, equipos de comunicaciones, transporte tales como vehículos, naves y sus repuestos, mobiliario, enseres equipos y maquinada para oficina, equipos de cafetería, equipos y accesorios de navegación, satélites y antenas, equipo agrícola, herramientas, equipos de recreación y deporte, equipo militar y de seguridad, material de guerra, maquinaria industrial, equipo fluvial marítimo, equipos de intendencia, calzado, combustibles, lubricantes, papelería, útiles de escritorio y oficina, productos de aseo y limpieza, raciones de campaña, materiales de construcción, equipos de alojamiento y campaña, impresos y publicaciones. V. En desarrollo de su objeto social podrán suministrar materiales, equipos, herramientas y maquinada, participar en licitaciones públicas y privadas con cualquier tipo de entidad estatal, departamental, municipal, del orden nacional o extranjero ya sea en forma individual o a través de uniones temporales o consorcios que se creen para desarrollar el objeto social de la sociedad sin limitación alguna de cuantía. W. La representación o agencia de casas, firmas, entidades o personas nacionales o extranjeras, dedicadas a las mismas actividades industriales o con actividades comerciales o a actividades de asesorías, complementarias o derivadas. X. La organización, promoción, administración y asesoría de sociedades, asociaciones o empresas comerciales o industriales que desempeñen cualquier clase de actividades incluyendo su asesoría financiera, la adquisición a cualquier título de derechos, aportes, participaciones, intereses, cuotas, acciones o partes sociales en sociedades, asociaciones o empresas comerciales o industriales de cualquier clase de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2021 Hora: 11:20:53

Recibo No. AA21843470

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2184347095745**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

actividades. En ejercicio de su objetivo, la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, tomar o dar dinero en préstamo o intereses; gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles; dar en prenda los primeros o hipotecar los segundos; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores y aceptados en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes, conseguir registros de marcas, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título; promover empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal, y aportar a ella toda clase de bienes, celebrar contratos de sociedad o asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o que se relacionen directamente con el; adquirir o enajenar a cualquier título intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se relacionen directamente con su objeto; ejercer la representación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o a aquellas que se relacionen directamente con su objeto; y en general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos, bien sea civiles, industriales, comerciales o financieras que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue, y que de manera directa se relacionen con su objeto social, tal como queda determinado.

**CAPITAL**

El capital social corresponde a la suma de \$ 60.000.000,00 dividido en 60.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
Perafan Fernandez Astrid Monica	C.C. 000000034544330
No. de cuotas: 36.000,00	valor: \$36.000.000,00
Jaramillo Marin Freiderman	C.C. 000000016273806
No. de cuotas: 24.000,00	valor: \$24.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 60.000,00	valor: \$60.000.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2021 Hora: 11:20:53

Recibo No. AA21843470

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2184347095745

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Los representantes legales son el gerente y su suplente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, quien tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas, inherentes al cabal desarrollo del objeto social. El gerente tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, transitorias o accidentales, teniendo el suplente las mismas facultades del gerente sin ninguna limitación. El gerente representante legal tendrá las siguientes funciones: 1.) Representar la sociedad ante los socios, ante terceros y ante las autoridades de los órdenes administrativos o jurisdiccional; con facultades para transigir, conciliar, comprometer y desistir y para comparecer en juicio. 2.) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. 3.) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la junta de socios. 4.) Presentar las cuentas, balances, inventarios e informes y el proyecto de distribución de las utilidades de cada ejercicio en la junta de socios. 5.) Puede actuar sin limitación alguna para comprometer a la sociedad, quedando sin efecto cualquier restricción para ejecutar actos y celebrar contratos. 6.) Presentar y participar en cualquier modalidad de propuesta dentro de los procesos de contratación que adelante cualquier entidad pública o privada ya sea en el territorio colombiano o en el extranjero sin limitación en la cuantía. 7.) Comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de los procesos de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido y para suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios exigidos en el reglamento de la licitación y/o contratación directa o invitación, que adelante cualquier entidad pública o privada a nivel nacional o internacional, así como para representada judicialmente o extrajudicialmente. 8.) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegar las facultades que sean necesarias y compatibles con sus gestiones dentro de las limitaciones legales. 9.) Suministrar a la junta de socios los informes que esta le solicite. 10.) Otorgar los poderes que sean necesarios para la defensa de los intereses de la compañía, ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional. 11.) Celebrar libremente todos los actos y contratos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2021 Hora: 11:20:53

Recibo No. AA21843470

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2184347095745

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

encaminados al cumplimiento del objeto social. 12.) Comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y dados en prenda o hipoteca, o gravados en cualquier forma. 13.) Girar, endosar, adquirir, aceptar, descontar, cobrar y protestar pagares, letras de cambio, cheques y cualesquiera otros efectos de comercio. 14.) Tomar o dar bienes raíces en arrendamiento. 15.) Conformar las uniones temporales o consorcios que se requieran para la presentación de ofertas en invitaciones públicas o licitaciones con entidades de carácter público o privado sin limitación en cuantía. 16.) Celebrar a nombre de la sociedad toda clase de operaciones bancarias; 17.) Recibir dinero en mutuo; 18.) Llevar a cabo toda clase de actos jurídicos relaciones con títulos valores; 19.) Cuidar la recaudación y seguridad de inversión de la compañía; 20.) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes; 21.) Nombrar y remover el personal al servicio de la sociedad; 22.) Las demás que le adscriban la ley, los estatutos y la junta de socios.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Escritura Pública No. 0002764 del 12 de mayo de 1994, de Notaría 20, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 1994 con el No. 00450424 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Perafan Fernandez Astrid Monica	C.C. No. 000000034544330

Mediante Acta No. 0000070 del 19 de diciembre de 2000, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2001 con el No. 00762305 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Jaramillo Freiderman	Marin C.C. No. 000000016273806

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2021 Hora: 11:20:53

Recibo No. AA21843470

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2184347095745

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 0000092 del 16 de septiembre de 2020, de Asamblea de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02621638 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DIAZ CONSULTORES GERENCIALES S A S	N.I.T. No. 000009007497079

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 29 de septiembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622127 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Díaz Díaz Fabio Ricardo	C.C. No. 000000080186496 T.P. No. 265491-T
Revisor Fiscal Suplente	Gutierrez Murcia Sandra Helena	C.C. No. 000000051947808 T.P. No. 255850-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000016 del 10 de enero de 2001 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	00762304 del 26 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 1249 del 17 de marzo de 2009 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01283576 del 19 de marzo de 2009 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2021 Hora: 11:20:53

Recibo No. AA21843470

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2184347095745**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4651  
Actividad secundaria Código CIIU: 4652  
Otras actividades Código CIIU: 9511, 6202

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SISTETRONICS  
Matrícula No.: 00534232  
Fecha de matrícula: 16 de febrero de 1993  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Kra 49 No. 95-28  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2021 Hora: 11:20:53

Recibo No. AA21843470

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2184347095745**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 27.715.946.015

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4651

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 13 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 21 de mayo de 2021 Hora: 11:20:53**

Recibo No. AA21843470

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2184347095745**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de mayo de 2021, a las 06:59:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8002308297
Código de Verificación	8002308297210531065945

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 168030525**



WEB  
07:04:51  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de mayo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SISTETRONICS LIMITADA identificado(a) con NIT número 8002308297:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ  
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT  
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:21/05/2021

CONTRIBUYENTE

N.I.T. 800230829

SISTETRONICS LIMITADA

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la  
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14751559756



(415)7707212489984(8020) 000001475155975 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 2 3 0 8 2 9

7

Impuestos de Bogotá

3 2

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

SISTETRONICS LIMITADA

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 49 95 28

42. Correo electrónico

MPERAFAN@SISTETRONICS.COM

43. Código postal

44. Teléfono 1

7 7 3 4 9 8 8

45. Teléfono 2

9 1 5 6 6 2 4

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Ocupación**

**Actividad principal**

**Actividad secundaria**

**Otras actividades**

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

4 6 5 1

1 9 9 9 0 7 1 5

4 6 5 2

1 9 9 9 0 7 1 5

9 5 1 1 6 2 0 2

1

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 23- Agente de retención en ventas

07- Retención en la fuente a título de renta 42- Obligado a llevar contabilidad

08- Retención timbre nacional 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

09- Retención en la fuente en el impuesto 52 - Facturador electrónico

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

15- Autorretenedor

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

54. Código

55. Forma  56. Tipo  Servicio  1  2  3

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI  NO

60. No. de Folios:

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PERAFAN FERNANDEZ ASTRID MONICA

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14751559756



(415)7707212489984(8020) 000001475155975 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 3 0 8 2 9 | 6. DV 7 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza  63. Formas asociativas  64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados  65. Fondos  66. Cooperativas  67. Sociedades y organismos extranjeros  68. Sin personería jurídica  69. Otras organizaciones no clasificadas  70. Beneficio

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional <input type="text" value="1 0 0"/> %
72. Número	2 7 6 4	1 2 4 9	83. Nacional público <input type="text" value="0 . 0"/> %
73. Fecha	1 9 9 4 0 5 1 2	2 0 0 9 0 3 1 7	84. Nacional privado <input type="text" value="1 0 0 . 0"/> %
74. Número de notaría	2 0	4 7	85. Extranjero <input type="text" value="0"/> %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público <input type="text" value="0 . 0"/> %
76. Fecha de registro	1 9 9 4 0 6 0 3	2 0 0 9 0 3 1 9	87. Extranjero privado <input type="text" value="0 . 0"/> %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 5 9 9 7 1 3	0 0 5 9 9 7 1 3	
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1	
Vigencia			
80. Desde	1 9 9 4 0 5 1 2		
81. Hasta	2 0 4 0 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

**Vinculación económica**

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV. <input type="text"/>
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14751559756



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 3 0 8 2 9 | 6. DV 7 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

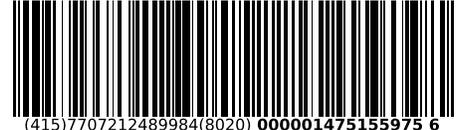
**Representación**

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9 9 4 0 5 1 2
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 3 4 5 4 4 3 3 0
	104. Primer apellido PERAFAN	105. Segundo apellido FERNANDEZ	106. Primer nombre ASTRID
	107. Otros nombres MONICA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 0 1 2 1 9
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 6 2 7 3 8 0 6
	104. Primer apellido JARAMILLO	105. Segundo apellido MARIN	106. Primer nombre FREIDERMAN
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14751559756



(415)7707212489984(8020) 000001475155975 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 0 8 2 9 7		Impuestos de Bogotá	3 2

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad				
1	Cédula de Ciudadana	1 3	1 6 2 7 3 8 0 6	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	JARAMILLO	116. Segundo apellido	MARIN	117. Primer nombre	FREIDERMAN	118. Otros nombres	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	24,000,000	121. % Participación	4 0	122. Fecha de ingreso	1 9 9 4 0 6 0 3	123. Fecha de retiro	
2	Cédula de Ciudadana	1 3	3 4 5 4 4 3 3 0	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	PERAFAN	116. Segundo apellido	FERNANDEZ	117. Primer nombre	ASTRID	118. Otros nombres	MONICA
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	36,000,000	121. % Participación	6 0	122. Fecha de ingreso	1 9 9 4 0 6 0 3	123. Fecha de retiro	
3	Cédula de Ciudadana	1 3						
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
4	Cédula de Ciudadana	1 3						
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
5	Cédula de Ciudadana	1 3						
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14751559756

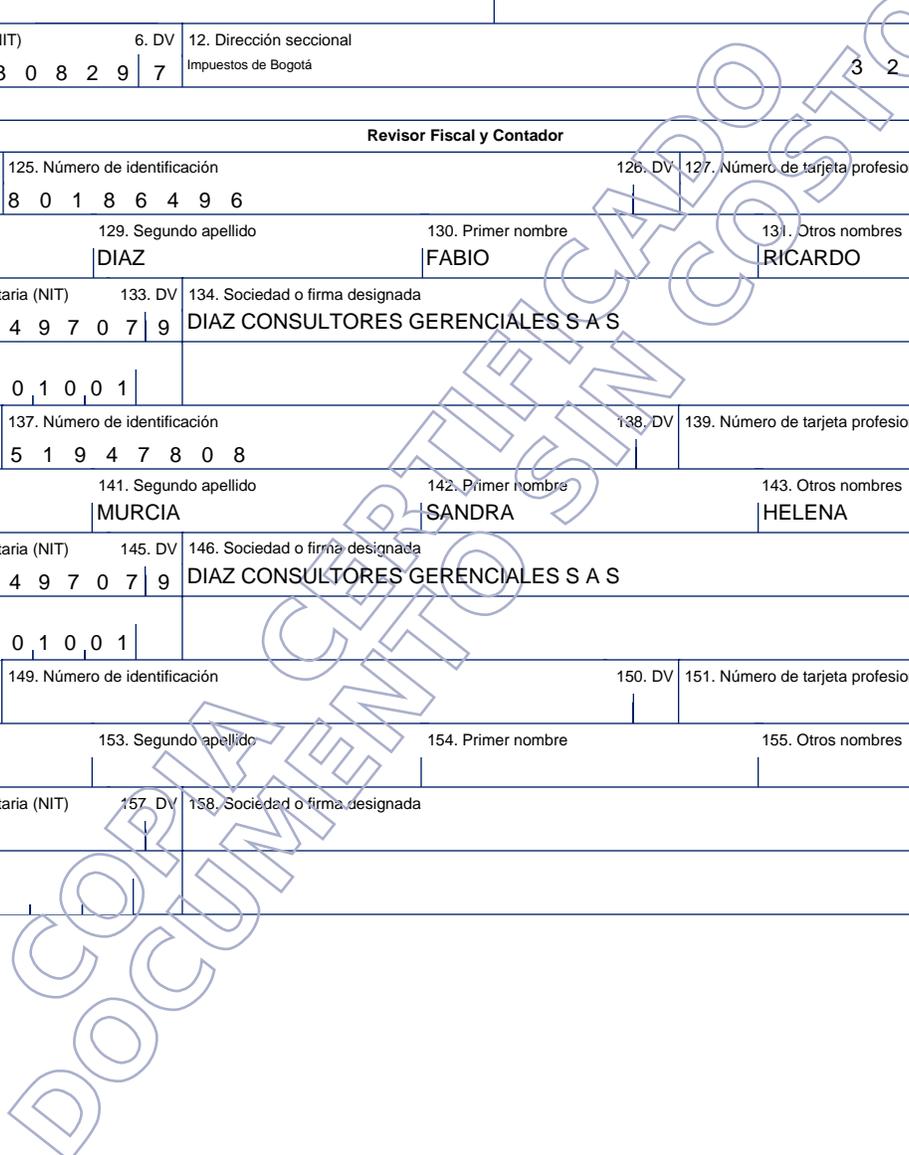


(415)7707212489984(8020) 000001475155975 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 3 0 8 2 9	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

**Revisor Fiscal y Contador**

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 8 0 1 8 6 4 9 6	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 2 6 5 4 9 1 T
	128. Primer apellido DIAZ	129. Segundo apellido DIAZ	130. Primer nombre FABIO	131. Otros nombres RICARDO
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 7 4 9 7 0 7	133. DV 9	134. Sociedad o firma designada DIAZ CONSULTORES GERENCIALES S A S	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 0 1 0 0 1			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 5 1 9 4 7 8 0 8	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 2 5 5 8 5 0 T
	140. Primer apellido GUTIERREZ	141. Segundo apellido MURCIA	142. Primer nombre SANDRA	143. Otros nombres HELENA
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 7 4 9 7 0 7	145. DV 9	146. Sociedad o firma designada DIAZ CONSULTORES GERENCIALES S A S	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 2 0 1 0 0 1			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14751559756



(415)7707212489984(8020) 000001475155975 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 3 0 8 2 9	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de t 4 6 5 1
162. Nombre del establecimiento SISTETRONICS	
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
165. Dirección CR 49 95 28	
166. Número de matrícula mercantil 0 0 5 3 4 2 3 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 3 0 2 1 6
168. Teléfono 7 7 3 4 9 8 8	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.273.806**

APELLIDOS **JARAMILLO MARIN**

NOMBRES **FREIDERMAN**

FIRMA



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-MAR-1964**

LUGAR DE NACIMIENTO **FLORIDA (VALLE)**

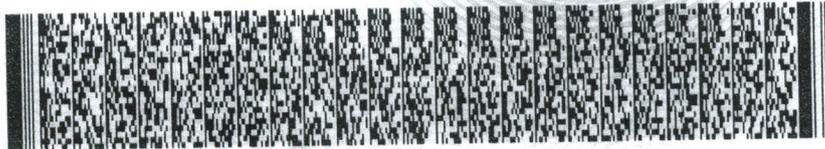
ESTATURA **1.80**

G.S. RH **O+**

SEXO **M**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION **25-ABR-1983 PALMIRA**

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00172099-M-0016273806-20090824

0015339587A 1

1350104615

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de mayo de 2021, a las 06:58:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	16273806
Código de Verificación	16273806210531065856

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



Bogotá D.C., 31 de Mayo de 2021 - 7:10 am

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

**CERTIFICA**

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **FREIDERMAN JARAMILLO MARIN**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS** de PALMIRA

**16273806**

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

**ADVERTENCIAS:**

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.



**JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co). Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

**Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)**

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **5\_27Q2\_097**

Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 168030448**



WEB  
07:01:45  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de mayo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FREIDERMAN JARAMILLO MARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16273806:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:14:14 AM horas del 31/05/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **16273806**

Apellidos y Nombres: **JARAMILLO MARIN FREIDERMAN**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo. Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a  
viernes 7:00 am a 1:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
51 59700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910  
112  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co





Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único de  
Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en  
Línea  
Colombia

## Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/05/2021 08:16:27 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **16273806** y Nombre: **FREIDERMAN JARAMILLO MARIN.**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **23302428** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir

Información ...

5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:21:43 horas del 31/05/2021, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16273806**, Apellidos y Nombres **JARAMILLO MARIN FREIDERMAN**

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Secretaría de Educación del Distrito**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL E INTERPOL

© 2021

🕒 **Horario:** Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm  
📍 **Dirección:** Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.  
☎ **Teléfonos:** 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)  
✉ **Correo:** [dijin.oac@policia.gov.co](mailto:dijin.oac@policia.gov.co)  
🌐 **Web:** [www.policia.gov.co/dijin](http://www.policia.gov.co/dijin)  
📷 **Instagram:** [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)  
🐦 **Twitter:** [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



[Presidencia de la República](#)



[Ministerio de Defensa Nacional](#)



[Colombia compra eficiente](#)



[GOV.CO](#)

Los abajo firmantes identificados como aparecemos al pie de nuestras firmas, manifestamos que autorizamos de manera libre, expresa, inequívocamente, y de forma exclusiva para los fines señalados en los términos de la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Secretaría de Educación del Distrito con NIT. 899.999.061-9, a consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y, de llegarse a formalizar, manifiesto que la Entidad podrá cada cuatro (4) meses realizar la misma consulta, esto es a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

ITEM	NOMBRE COMPLETO	N° DE IDENTIFICACIÓN	FIRMA
1	FREIDERMAN JARAMILLO MARIN	16.273.806 DE PALMIRA	

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.186.496**

**DIAZ DIAZ**

APELLIDOS

**FABIO RICARDO**

NOMBRES

*Fabio Ricardo Diaz Diaz*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-AGO-1982**  
**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**07-DIC-2000 BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00442217-M-0080186496-20130622

0033570736A 1

1242419210

**CERTIFICACIÓN DE CONTROL DE LOS RECURSOS PARAFISCALES EL SUSCRITO  
REVISOR FISCAL**

**CERTIFICA QUE:**

En mi calidad de Revisor Fiscal de **SISTETRONICS LIMITADA** con Nit 800.230.829- 7, bajo la gravedad de juramento, y en concordancia con la Ley 789 de 2002 y las demás normas y decretos reglamentarios manifiesto que la compañía se encuentra al día en el pago de salarios y pagos de los aportes a sus empleados en los Sistemas de Salud y Seguridad Social, Riesgos Laborales, Pensiones, así como los aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, impuesto sobre la renta y autorretención a título de Impuesto sobre la Renta, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 2201 de 2016, en los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación.

Dado en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de Mayo de 2021.



**Fabio Ricardo Díaz Díaz**

**C.C. 80.186.496**

**T.P. No. 265491-T**

**Designado por DIAZ**

**CONSULTORES GERENCIALES**

**SAS**

**SISTETRONICS LIMITADA**

**NIT: 800.230.829-7**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 168030492**



WEB  
07:03:22  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de mayo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FABIO RICARDO DIAZ DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80186496:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



Bogotá D.C., 31 de Mayo de 2021 - 7:11 am

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

**CERTIFICA**

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **FABIO RICARDO DIAZ DIAZ**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **OCHENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS** de BOGOTA D.C.

**80186496**

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

**ADVERTENCIAS:**

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.



**JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co). Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

**Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)**

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **5\_L1P6L\_117**

Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de mayo de 2021, a las 06:57:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	80186496
Código de Verificación	80186496210531065753

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:15:18 AM horas del 31/05/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 80186496

Apellidos y Nombres: DIAZ DIAZ FABIO RICARDO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
51 59700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único de  
Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en  
Línea  
Colombia

## Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/05/2021 08:17:44 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **80186496** y Nombre: **FABIO RICARDO DIAZ DIAZ.**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **23302433** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir

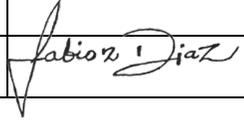
Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



Los abajo firmantes identificados como aparecemos al pie de nuestras firmas, manifestamos que autorizamos de manera libre, expresa, inequívocamente, y de forma exclusiva para los fines señalados en los términos de la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Secretaría de Educación del Distrito con NIT. 899.999.061-9, a consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y, de llegarse a formalizar, manifiesto que la Entidad podrá cada cuatro (4) meses realizar la misma consulta, esto es a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

ITEM	NOMBRE COMPLETO	N° DE IDENTIFICACIÓN	FIRMA
1	FABIO RICARDO DIAZ DIAZ	80.186.496	

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:19:57 horas del 31/05/2021, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80186496**, Apellidos y Nombres **DIAZ DIAZ FABIO RICARDO**

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Secretaría de Educación del Distrito**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL E INTERPOL

© 2021

🕒 **Horario:** Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm  
📍 **Dirección:** Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.  
☎ **Teléfonos:** 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)  
✉ **Correo:** [dijin.oac@policia.gov.co](mailto:dijin.oac@policia.gov.co)  
🌐 **Web:** [www.policia.gov.co/dijin](http://www.policia.gov.co/dijin)  
📷 **Instagram:** [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)  
🐦 **Twitter:** [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



[Presidencia de la República](#)



[Ministerio de Defensa Nacional](#)



[Colombia compra eficiente](#)



[GOV.CO](#)

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

679E07F838543850

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **FABIO RICARDO DIAZ DIAZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80186496 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 265491-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Marzo de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



265491-T

FABIO RICARDO  
DIAZ DIAZ

C.C. 80186496

RES. INSCRIPCION 1900 DEL 18/11/2019

FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

  
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA  
DIRECTOR GENERAL

283588

296388

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

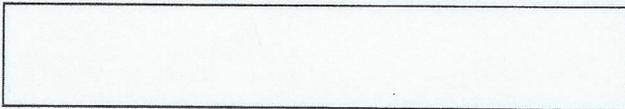
UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.



FIRMA

